

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2018-1111

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, no recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, SEÑALASE la hora de las **10:00 AM** del día 16 del mes de febrero del año **2023**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibídem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, y, la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: NO SE DECRETA el interrogatorio de parte, al demandado, como quiera que el mismo se encuentra representado por curador ad litem, quien no tiene la facultad de confesar.

II. PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- OFICIOS: Por Secretaría, ofíciase a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, en los términos solicitados en el acápite de PRUEBAS – “Pruebas de oficio” de la contestación de demanda.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: **DECRETASE** el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO- EN LIQUIDACIÓN FORZADA ADMINISTRATIVA HOY EN INTERVENCIÓN con exhibición de los documentos descritos en el acápite de pruebas “EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS” de la contestación de la demanda, a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el curado ad litem de la parte demandada

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 095

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria